

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77312084710**

**SOC AUTOMOTRIZ GONZALEZ ALCAYAGA LIMITADA  
78.432.470-2  
LOS ALMENDROS #841 LA SERENA, LA SERENA  
VTA HELAD,BEBI,SANDW PREP,DIAR,REV,  
CONTR,SUBCON OBRAS CIVILES,TRANSP**

**RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR  
VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE  
MAQUINAS REGISTRADORAS**

**LA SERENA, 07/06/2012**

**RES. EX. N° 77312005918 /**

**VISTOS:** : La petición de fecha 31/05/2012 y, presentada por el contribuyente individualizado anteriormente, por intermedio de la cual solicita emitir vales por medio de Caja Registradora en reemplazo de boletas de ventas, en su local comercial ubicado en CORDOVES ESQ CIENFUEGOS S/N, Comuna de La Serena.

**DETALLE DE LA CAJA REGISTRADORA:**

MARCA: SAM4'S  
MODELO: ER-5240  
SERIE : B5AFC00027  
N° FISCAL: 197059  
CAJA N° : 1  
RES. de la D.N. que autoriza el Uso de la Máquina  
3826 DEL 21/09/2010

**TECLAS BLOQUEADAS:**

RCPT ON/OFF  
TAX  
%1 MAX. 50% Descuentos  
%2  
%3  
ADD CHECK  
CHECK #  
SERVICE  
RETURN  
CANCEL  
CONV 1  
CONV 2  
EAT IN  
TAKE OUT  
PRINT CHECK  
DRIVE THRU  
MODO VOID

**CONSIDERANDO:** 1º Que, mediante solicitud de fecha 31 de Mayo del 2012, el contribuyente ha solicitado autorización de máquina registradora marca SAM4' S, Modelo, ER-5240, para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas.

2º Que, la Caja Registradora individualizada, observará las exigencias y requisitos exigidos por el Servicio, expresamente dispuestos en la Resolución N° 1532 de 13 de Mayo de 1988, que se da por reproducida en este considerando, por lo que esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud.

VISTOS además, lo dispuesto en el artículo 6º letra B) N° 5 del Código Tributario; Art. 56º inciso segundo del D.L. N° 825 de 1974 y lo establecido en la Resolución N° 866 de 21/08/1991, sobre Delegación de Facultades.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la caja registradora indicada en el considerando N° 1, y el reemplazo del timbraje de rollos de auditoría, por el control del formulario 3230. El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando segundo, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada caja registradora, o adulterar los resultados que ésta produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio cuando ellos lo soliciten.

SELLESE Y LEVANTESE ACTA de lo obrado, dejándose expresa constancia de la entrega de la etiqueta autoadhesiva folio N° 197059, de su pegado de preferencia en un lugar visible para el público.

TENGASE presente las disposiciones de la Resolución Ex. N° 4947, publicada en el Diario Oficial del 26/08/1998, contenida en la Circular N° 50 de 28/08/1998 que en su Título II instruye respecto al Timbraje de Rollos de Auditoría. Como asimismo, las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N° 21 de 01 de junio del 2001 referida a información a consignar como mínimo de las boletas a emitir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ALONSO OMAR VERGARA ARCE**  
**JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

**Distribución**

DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

CONTRIBUYENTE

EXPEDIENTE